

Señor Juez permítame informarle que en el presente asunto se tiene que en la demanda se afirmó que el demandado reside en la ciudad de Washington, Estados Unidos, que bajo la gravedad del juramento se desconoce la dirección de trabajo o de residencia del mismo, pero que poseía como dirección electrónica beatricheoulgarin@hotmail.com con la que se establecía contacto con el citado demandado, solicitando que en caso de no ser notificado en esta dirección se realice el correspondiente EMPLAZAMIENTO. Por solicitud que elevara el Juzgado Primero de Familia de Envigado donde inicialmente se presentó la demanda, COOMEVA informa la dirección del lugar de residencia que allí registraba el señor AUGUSTO VELASQUEZ era **DIAGONAL 29D No 9A SUR 150 Medellín Antioquia.** **Teléfono 310 727 05 80 y correo avel1.937@hotmail.com** por lo que dicho Juzgado rechaza la presente demanda, correspondiéndole su conocimiento a este Despacho quien la admite mediante auto del 06 de julio del 2021, ordena la notificación en la forma establecida en el Decreto 806 de junio 04 del 2020 al demandado y decreta la prueba de ADN. La notificación fue enviada al correo avel1.937@hotmail.com el 13 de septiembre del 2021, el cual fue devuelto. También se realizó notificación en forma física a través de SERVIENTREGA a la dirección **DIAGONAL 29d No 9ª SUR 15 Medellín,** siendo devuelta indicando que la persona a NOTIFICAR no VIVE ni LABORA allí. En vista de lo anterior la apoderada suministra una nueva dirección **CARRERA 52 No 98-187 casa 3 BARRANQUILLA,** allí la apoderada envía NOTIFICACIÓN en forma física a través de SERVIENTREGA la cual fue debidamente recibida, según consta en comunicado de fecha 24 de diciembre del 2021, autorizándosele en consecuencia la NOTIFICACIÓN POR AVISO en los términos del artículo 292 del CG del PROCESO; lo cual que según certificación de SERVIENTREGA y GUÍA No 9149655930 fue recibida el 07-06-2022 por el señor ALFREDO DÍAZ.

Así mismo y con el ánimo de ahondar en garantías procesales se accede a oficiar al CONSULADO DE COLOMBIA o AGENTE DIPLOMÁTICO DE COLOMBIA en EE UU Miami. CONSULADO DE COLOMBIA cmiami@cancilleria.gov.co para que informaran a este Despacho la dirección de residencia del COLOMBIANO **AUGUSTO VELÁSQUEZ TORO identificado con la cedula No 3.340.933.** como quiera, que para el momento se

acercaban la elecciones presidenciales y allí estaba registrado como lugar de VOTACIÓN (MIAMI WEST PALM BEACH) el citado demandado, no obteniéndose respuesta alguna hasta el momento.

Ahora la señora apoderada mediante escrito solicita continuar con las siguientes etapas procesales y que se le decida frente a lo solicitada en la demanda con relación a la práctica de la RECONSTRUCCIÓN GENÉTICA o RECONSTRUCCIÓN DE ADN para establecer la paternidad de la demandante MÓNICA CECILIA GARZÓN con los hijos BIOLÓGICOS del demandado esto es; ÁNGELA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO cedula No 42.873.289 dirección calle 99 No 58 112 BARRANQUILLA y RODRIGO DE JESÚS VELÁSQUEZ RESTREPO cedula No 71.582.184, dirección Carrera 52 No 98-187 casa 3 BARRANQUILLA o en su lugar fijar fecha de audiencia y decretar pruebas y decidir. A DESPACHO

Medellín, 24 de abril del 2023.

AMPARO TOBÓN VÉLEZ

T2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021-00271 00

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe que antecede, se dispone requerir al CONSULADO DE COLOMBIA o AGENTE DIPLOMÁTICO DE COLOMBIA en EE UU Miami. CONSULADO DE COLOMBIA cmiami@cancilleria.gov.co para que informe a este Despacho la

dirección de residencia del COLOMBIANO **AUGUSTO VELÁSQUEZ TORO** **identificado con la cedula No 3.340.933**, como quiera, que el citado ciudadano registra como lugar de VOTACIÓN (MIAMI WEST PALM BEACH); advirtiéndole que es la segunda vez que se le solicita dicha información la cual se requiere para que obre en este proceso.

Por la SECRETARIA elabórese el correspondiente oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d23a3fee637d51db471938e9e48274fbe4802aaeb31a46556e68c9e8894239**

Documento generado en 28/04/2023 11:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>